

V. 19-03-2018

PROPUESTAS AL BORRADOR DE ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Salamanca se comprometió por unanimidad del pleno en varias mociones a crear una ordenanza de transparencia desarrollando el modelo propuesto por la FEMP, incorporando los principios de la Carta Internacional de Datos Abiertos, la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la participación de los municipios en la vida local¹, considerando el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental y no como un mero derecho administrativo de segundo nivel.

Además, el Ayuntamiento se comprometió por unanimidad de los grupos a la máxima participación ciudadana, organizando unas jornadas sobre transparencia, con el fin de obtener ideas y propuestas para la redacción de la futura norma. En todo caso, la Ordenanza de Transparencia debe aplicar y desarrollar la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público, mejorando las carencias que estas normas pudieran tener.

Por ello, y para preparar estas alegaciones este grupo municipal ha recogido propuestas tanto del programa electoral, como de organizaciones de transparencia de la región, además de algunas propuestas incluidas en la novedosa Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, al ser éste uno de los cuatro municipios del país, junto con Salamanca, adheridos a la carta de Datos Abiertos y que ha ampliado el derecho de información de la ciudadanía sobre los asuntos públicos más de los mínimos exigido en la normativa estatal, una de las posibles funciones de las ordenanzas municipales en esta materia.

1 www.seat.mpr.gob.es/dms/es/portal/areas/politica_local/participacion-eell-aeuropeos/recomendacion.pdf

II. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA

Propuesta 1. Creación de Oficina de Transparencia y Acceso a la Información y responsables de la información

En el art. 8 se hace referencia a la unidad responsable, que el texto transforma en “unidades responsables” y a libre designación por el Ayuntamiento entre la actual estructura administrativa. Sin embargo, consideramos más eficiente que exista una nueva “Oficina de Transparencia y Acceso a la Información”, que debería de dotarse de los recursos necesarios, además de especificar algunas responsabilidades, a través de esta nueva normativa.

La oficina debería centralizar las solicitudes y las respuestas en cuanto al derecho de acceso, asesorando jurídicamente a las distintas áreas respecto las denegaciones parciales o totales, así como en general sobre la regulación del derecho y sería además responsable de la creación y modificación de los protocolos a seguir por los distintos servicios.

Además deberían incluirse ya responsabilidades claras en materia de publicidad activa, no supeditándolo a instrucciones posteriores del gobierno municipal. En este sentido entendemos que deberían ser responsables de la preparación, suministro, calidad, y actualización de la información pública aquel órgano o unidad que la genere. No obstante, el titular del Área de Gobierno competente en materia de transparencia concretará en cada caso y atendiendo a un criterio de competencia material, a qué órgano o unidad de las comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza corresponde esta responsabilidad.

En este sentido, creemos que la organización administrativa desarrollada por la Diputación de Salamanca puede servir de modelo para organizar este servicio, al comprobarse su eficacia y eficiencia, al menos en lo que se refiere al derecho de acceso a la información por parte de los diputados/as.

Propuesta 2. Plazo de actualización general de tres meses

En el art. 16 se regula la actualización, sin establecer un plazo mínimo. Sin embargo entendemos que esto no es serio y que debe establecerse un plazo general de actualización de la información, y que éste no debe ser inferior a tres meses, tal como se encuentra en otras ordenanzas del país análogas.

V. 19-03-2018

Propuesta 3. Obligaciones de publicidad activa

En la propuesta del PP no se encuentra un catálogo de la información que debe publicarse de forma activa en el portal de transparencia y la web municipal, siendo como es el objeto principal de la ordenanza. Además de poco riguroso parece una tomadura de pelo.

Por ello entendemos que deben incluirse varios artículos, entre el actual art. 16 y 17, en los que se delimite claramente la información pública puesta a disposición de la ciudadanía.

Propuesta 4. Información institucional y organizativa

1. Se publicará la información relativa a las competencias del Ayuntamiento de Salamanca, su estructura organizativa, entidades de derecho público dependientes y sociedades mercantiles municipales por área de gobierno y, en su caso, las normas fundacionales o estatutarias que rigen su funcionamiento cuando proceda.
2. Se publicará **información relativa a los órganos municipales**, en concreto:
 - a) Composición del Pleno y de sus Comisiones, competencias, la adscripción de sus miembros al grupo municipal que corresponda y su régimen de dedicación, las convocatorias y órdenes del día, así como las actas, el resultado de las votaciones y el diario de sesiones. Asimismo, se deberá garantizar la retransmisión pública de la celebración de las sesiones plenarias, salvo en aquellos casos previstos en la normativa, en los que el debate y votación deban ser secretos.
 - b) La publicación de la información de la actividad del Pleno deberá facilitar la búsqueda por distintos criterios como texto libre, título de la iniciativa, grupo político, autor, tipo de iniciativa, fecha, materia, área de gobierno afectada y número de expediente, y permitir el seguimiento de los acuerdos adoptados y su grado de ejecución.
 - c) De la Junta de Gobierno se publicará su composición, competencias y el texto íntegro de los acuerdos adoptados, previa aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública y en un plazo máximo de tres días hábiles.
 - d) También serán objeto de publicidad con periodicidad trimestral los datos de tramitación de las solicitudes de

V. 19-03-2018

acceso de los concejales a la información municipal, en especial en lo relativo al plazo de resolución.

3. El Ayuntamiento de Salamanca y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 publicarán la siguiente información:

- a) Un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos de decisión, consultivos o de participación, con indicación de su composición, sede, dirección electrónica de contacto y las competencias que ejercen.
- b) El perfil y trayectoria profesional de todos los concejales, titulares de órganos directivos, del personal eventual y de los máximos responsables y directivos de las sociedades mercantiles municipales, fundaciones y consorcios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza. Se detallarán los órganos administrativos y sociales de los que son miembros, así como las actividades públicas y privadas para las que se les ha concedido compatibilidad.
- c) Las agendas institucionales del Alcalde, concejales, titulares de los órganos directivos y del personal eventual que integra los gabinetes y tenga la condición de asesor o equivalentes. La información se ofrecerá con la máxima antelación posible a la celebración de los eventos y se actualizará en un plazo máximo de dos semanas después de celebrados.
- d) Las declaraciones inicial, final y anuales de bienes y actividades de los concejales y las de los titulares de los órganos directivos, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes anuales la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.
- e) Las resoluciones de autorización para el ejercicio de actividades privadas concedidas tras su cese a los titulares de los órganos superiores, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Salamanca, a los titulares de órganos directivos y a los máximos responsables de las sociedades mercantiles y fundaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza.
- f) Los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje del Alcalde,

V. 19-03-2018

concejales, titulares de los órganos directivos y máximos responsables de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios sujetos a la presente ordenanza, así como del personal al servicio de las entidades comprendidas en el artículo 2.1, con indicación del motivo, identificación y cargo de quien efectúa el gasto.

- g) Datos relativos al parque móvil de propiedad municipal o en posesión por otro título, con indicación de los gastos que generan
- h) Datos relativos a teléfonos y otros dispositivos móviles corporativos disponibles.

- 4. Los sujetos comprendidos en el artículo 2.4 publicarán la información análoga mencionada en el apartado 1 y párrafos a) y b) del apartado 3.

Propuesta 5. Información de planificación

El Ayuntamiento de Salamanca y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 publicarán:

1. **Los planes, programas y mapas, anuales y plurianuales, estratégicos u operativos**, en los que se fijen objetivos concretos, las actividades, medios, indicadores y tiempo previsto para su consecución, así como la información derivada de la evaluación del grado de cumplimiento y los resultados que se hayan obtenido. Esta misma información estará disponible con respecto al Plan de Gobierno municipal que se elabore cada mandato.
2. **Los Planes Estratégicos de Subvenciones** del Ayuntamiento, sus modificaciones y actualizaciones, así como los informes de seguimiento y evaluación serán, igualmente, publicados.
3. En los casos en los que se elaboren **memorias anuales de actividad por órganos o unidades** de los sujetos comprendidos en el artículo 2.1, se publicarán en el primer semestre del año.

Propuesta 6. Información de relevancia jurídica.

1. El Ayuntamiento de Salamanca y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 a), publicarán las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del

V. 19-03-2018

Derecho o tengan efectos jurídicos. Asimismo, se publicará un índice de los decretos y resoluciones aprobadas.

Deberá publicarse, al menos, la siguiente información siempre que comporte una interpretación del Derecho o tenga efectos jurídicos:

- a) Circulares, directrices e instrucciones de la Intervención General.
- b) Circulares, directrices e instrucciones de la Asesoría Jurídica.
- c) Recomendaciones en materia de contratación pública elaboradas por la Dirección General competente en materia de contratación administrativa, así como los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y otros documentos relevantes de contratación.
- d) Protocolos técnicos, circulares, directrices, instrucciones y resoluciones de consultas del organismo autónomo y agenda de actividades en el ámbito de su competencia material.
- e) Instrucciones para la contratación y gestión centralizada de bienes y servicios de utilización o uso común en el Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales adheridas.
- f) Criterios comunes para la evaluación de subvenciones y pago por resultados, y directrices para el establecimiento del régimen jurídico de la concesión directa de subvenciones.
- g) Estudios y propuestas en materia tributaria elaborados a requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.
- h) Criterios interpretativos relativos a la gestión de los diferentes tributos elaborados por el organismo autónomo de gestión tributaria (OAEGER) en el desarrollo de sus competencias.
- i) Criterios interpretativos de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- j) Respuestas a consultas efectuadas por los Distritos al Instituto Municipal de Consumo.
- k) Criterios e informes sobre organización emitidos por la Dirección de Área competente en materia de organización municipal.
- l) Criterios interpretativos sobre la presente ordenanza dictados por el titular del área de gobierno y del órgano directivo con competencia en materia de transparencia.
- m) Criterios interpretativos de normas, acuerdos y resoluciones municipales, y las respuestas a consultas de carácter vinculante emitidas, entre otros, por los siguientes órganos colegiados

V. 19-03-2018

municipales:

1. La Junta de Gobierno
2. Las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Salamanca
3. La Comisión Técnica Histórico- Artística
4. La Mesa de Contratación
5. Cualquier órgano colegiado municipal que tenga entre sus funciones la emisión de los criterios y la respuesta a consultas a que se refiere el presente párrafo.

2. Asimismo, se publicará:

- a) El texto consolidado de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento de Salamanca.
- b) Las iniciativas para la aprobación de normativa municipal, tanto proyectos como proposiciones, así como la respuesta a las alegaciones efectuadas durante dicho trámite y cuantos informes preceptivos hayan sido emitidos durante el procedimiento de elaboración.
- c) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación y la contestación común a todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, con disociación de datos personales.
- d) El Plan Anual Normativo y los informes de evaluación de las normas municipales.
- e) Las resoluciones judiciales firmes que afecten al Ayuntamiento y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1, con disociación de los datos de carácter personal.
- f) Las resoluciones de las reclamaciones potestativas en materia de acceso a la información pública interpuestas ante el órgano competente de la Comunidad de Castilla y León, cuando recaigan sobre resoluciones dictadas por sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza.
- g) Las resoluciones denegatorias del derecho de acceso a la información pública dictadas en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, con disociación de datos personales.
- h) Las resoluciones de los recursos especiales en materia de contratación y de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho en esta materia, que afecten al Ayuntamiento y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1.

V. 19-03-2018

- i) El inventario de los procedimientos administrativos.
- j) Los informes de la Asesoría Jurídica en relación con:
 - 1. El planteamiento de conflictos en defensa de la autonomía local.
 - 2. Los proyectos de estatutos de los organismos públicos, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones.
 - 3. Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Salamanca o sus organismos públicos en aquellos supuestos en que los participantes sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
 - 4. Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los acuerdos sobre interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.
 - 5. Las condiciones para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales, las bases de los concursos o condiciones de explotación de los bienes patrimoniales, los pliegos generales de pactos y condiciones para determinadas categorías de contratos o los pactos y condiciones reguladores de los derechos y obligaciones de las partes en su defecto, los expedientes de enajenación y adquisición de inmuebles y derechos, las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga.

Propuesta 7. Información económica, presupuestaria y estadística.

1. El Ayuntamiento de Salamanca y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de esta ordenanza deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los **actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria**, que se indica a continuación que resulte aplicable en atención a la naturaleza de cada entidad:

- a) En relación a todos los contratos, incluidos los privados, estará disponible hasta 10 años después de la finalización la siguiente información:
 - 1. El objeto, duración, la aplicación y programa presupuestario del contrato.
 - 2. El importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores

V. 19-03-2018

- participantes en el procedimiento y las invitaciones cursadas en los procedimientos negociados, la identidad del adjudicatario.
3. Las actas de las mesas de contratación con la identificación de sus miembros
 4. Las modificaciones del contrato, las prórrogas y cesiones de contratos, los pagos derivados del contrato y penalidades impuestas
 5. Las resoluciones de contratos con indicación de la causa que las haya motivado. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
 6. Se dará publicidad a la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado.
 7. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará mensualmente, con expresión del objeto, importe, órgano contratante, sujetos a quienes se haya invitado a presentar oferta y contratista seleccionado.
 8. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público y la memoria anual del Registro de Contratos.
 9. La relación de todos los inmuebles que tiene alquilados el Ayuntamiento de Salamanca, en los que ostenta la condición de arrendatario, con indicación de su situación, las cláusulas del contrato, metros cuadrados, renta, vigencia y cláusulas de penalización.
- b) La relación de los servicios públicos municipales gestionados en régimen de concesión administrativa, con mención del objeto, identificación del concesionario, plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones generales de la prestación del servicio.
- c) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación

V. 19-03-2018

e importe de la misma. La publicación de la información relativa a este párrafo se realizará mensualmente.

- d) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de los datos que aparecen mencionados en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Asimismo, se publicarán todos aquellos datos que deban ser comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su publicidad de conformidad con la normativa básica sobre subvenciones, y cualquier otro que prevean las normas propias del Ayuntamiento de Salamanca. El periodo de actualización de la información será el mismo que se establece en aquella normativa para la publicación de la información.
- e) Los presupuestos y sus modificaciones, con descripción de las principales aplicaciones presupuestarias e información actualizada, visual y comprensible sobre el estado de ejecución mensual con los proyectos de inversión detallados y grado de ejecución; y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Se publicará información relativa a los ingresos y gastos, la evolución y estructura de la deuda, operaciones de préstamo y crédito, avales y garantías prestadas, pagos a proveedores, y cualquier otra información de esta naturaleza cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la ciudadanía.
- g) Se publicará, igualmente, la asignación presupuestaria por Grupos Políticos y la que corresponda a los concejales no adscritos, y la información relativa a la participación ciudadana en el proceso de elaboración de los presupuestos.
- h) La liquidación del presupuesto, coste de los servicios públicos, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- i) El coste presupuestado y ejecutado, bruto y neto, destinado al diseño y difusión de publicidad y comunicación institucional, con indicación del objetivo, área de gobierno, distrito, sociedad mercantil, consorcio o fundación responsable, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución.
- j) Las retribuciones brutas percibidas anualmente por cada miembro o titular de los órganos superiores, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los titulares de órganos directivos, personal eventual que integra los gabinetes y tenga la condición de director o asesor y los máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta

V. 19-03-2018

ordenanza. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones que prevean recibir, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, y las que finalmente hubieran percibido.

- k) La información necesaria que permita valorar el grado de cumplimiento y la calidad de los servicios públicos prestados.

2. Los sujetos mencionados en el artículo 2.2 y 2.3 cumplirán con las obligaciones establecidas en el apartado 1 de conformidad con lo previsto en aquel precepto.

3. Los sujetos mencionados en el artículo 2.4 deberán publicar la información a la que se refiere el apartado 1 a) y b) cuando se trate de contratos o convenios celebrados con el Ayuntamiento de Salamanca. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en el párrafo c) del mismo apartado en relación a las subvenciones y ayudas que reciban cuando el órgano concedente sea el Ayuntamiento de Salamanca.

4. El Ayuntamiento de Salamanca publicará la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que se ostente algún derecho real, con su localización, destino, cargas y gravámenes en su caso, naturaleza patrimonial o demanial y valor de inventario y los bienes muebles de carácter histórico-artístico con su descripción.

Propuesta 8. Información relativa a la gestión de los recursos humanos.

El Ayuntamiento de Salamanca y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 publicarán la siguiente información:

- 1. Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos** vigentes, así como las tablas con los conceptos retributivos de su personal por grupos, subgrupos y niveles, especificando las cantidades que correspondan.
- 2. La relación de puestos de trabajo**, catálogos u otros instrumentos de planificación del personal funcionario, laboral y eventual, con indicación del nombre y apellidos de aquellos que desempeñen en los puestos provistos por el **sistema de libre designación y por personal eventual**, con indicación de su adscripción en este último caso, salvo que se encuentren en una situación de protección especial que pueda resultar agravada por la divulgación de la información relativa a su puesto de trabajo. La actualización de esta información se efectuará

V. 19-03-2018

trimestralmente. En esta publicación se incluirá, asimismo, una mención a aquellos puestos cuyo desempeño comporta la percepción de complemento de productividad.

3. **El perfil y trayectoria profesional** del personal funcionario y laboral que desempeñen puestos provistos por el **sistema de libre designación**, salvo que se encuentren en una situación de protección especial que pueda resultar agravada por la divulgación de la información relativa a su puesto de trabajo. Esta información se actualizará anualmente.
4. **La relación de plazas vacantes** en las plantillas, con indicación de sus grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, y su dotación presupuestaria.
5. **La información estadística** relativa a los recursos humanos, según grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, absentismo laboral y otros criterios que se consideren relevantes.
6. La identificación de las personas que forman parte de los **órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales**, sindicato al que pertenecen y los costes que estas liberaciones suponen, diferenciando sueldos, medios materiales, subvenciones y otros costes que pudieran generar. Además, se dará a conocer el porcentaje de representación de cada sindicato en el Ayuntamiento de Salamanca.
7. **Las ofertas de empleo público** u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, y las convocatorias de procesos selectivos, de consolidación de empleo, de funcionarización y de provisión de puestos de trabajo, la composición de los órganos calificadoros, así como la resolución de estos procedimientos.
8. **Las bolsas y listas de empleo**, con detalle de información que permita efectuar un seguimiento de su gestión.
9. **La masa salarial del personal laboral**, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
10. **Los acuerdos adoptados en la negociación** colectiva con las centrales sindicales.
11. **Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad** que afecten a los empleados públicos, con indicación de su nombre y apellidos, puesto desempeñado, actividad para la que se concede la compatibilidad y fundamento jurídico de la concesión.

V. 19-03-2018

Propuesta 9. Información relativa a la atención y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Salamanca y los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 publicarán la siguiente información:

1. Los informes y datos estadísticos sobre la atención ciudadana prestada a través de los diferentes canales, incluida la prestada por la Policía Municipal, así como la relativa al uso de las redes sociales por parte de las Administraciones Públicas.
2. Las cartas de servicio e información de su seguimiento y evaluación anual, así como la información relativa a otros sistemas de certificación de calidad.
3. La información de seguimiento y evaluación anual del sistema de sugerencias y reclamaciones, así como del sistema de avisos e incidencias en vía pública.
4. Las encuestas de satisfacción de la calidad de los servicios públicos municipales, así como los microdatos del trabajo de campo en formato abierto.
5. Información estadística sobre los espacios de participación presenciales y sobre el uso del portal web, en particular la asociada a cada uno de sus mecanismos de participación y los datos que determinen el funcionamiento de dichos mecanismos, y de cualquier otro portal municipal.
6. La composición de los órganos de participación y las convocatorias y actas de sus sesiones, los informes, documentos generados y aprobados en dichos órganos y en otras estructuras de participación, los extractos de los acuerdos donde los hubiera; así como el perfil y trayectoria de los miembros y en su caso, indemnizaciones que perciban.

Propuesta 10. Información ambiental.

El Ayuntamiento de Salamanca publicará, como mínimo, la siguiente información medioambiental:

1. El Plan de recursos hídricos alternativos y el balance hídrico, los planes y estrategias sobre calidad del aire, y el Mapa de Ruido, la delimitación de las Áreas Acústicas de la ciudad de Salamanca, con especial referencia a las Zonas de Protección Acústica Especial, las medidas puestas en marcha así como el nivel de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
2. La información sobre las instalaciones ornamentales, fuentes de agua potable, sistemas de depuración de aguas residuales,

V. 19-03-2018

planes de gestión del arbolado urbano, actuaciones en materia de poda, talas, apeos y nuevas plantaciones, arbolado de parques históricos y las inversiones financieramente sostenibles para mejora de zonas verdes.

3. Los informes periódicos sobre contaminación acústica y sobre concentraciones de los contaminantes atmosféricos, incluidos el protocolo para episodios de Alta Contaminación.
4. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
5. La información sobre recogida y tratamiento de residuos, así como datos y actuaciones en materia de limpieza viaria.
6. Los informes de evaluación ambiental de actividades elaborados, indicando titular, dirección, tipo de actividad y fecha de emisión del informe.
7. Información sobre el estado del arbolado de los parques históricos, parques y zonas verdes de la ciudad.
8. Información sobre los planes de limpieza urbana y grado de cumplimiento de los estándares de calidad por quien preste el servicio de limpieza y mantenimiento y conservación de zonas verdes.
9. Información sobre sugerencias, reclamaciones, denuncias por infracciones de ordenanza y, si da lugar, a una multa sobre limpieza urbana y zonas verdes.

Propuesta 11. Información urbanística.

El Ayuntamiento de Salamanca y, en su caso, los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 que corresponda, así como las entidades que ejerzan potestades administrativas relacionadas con el urbanismo publicarán, como mínimo, la siguiente información urbanística:

1. La normativa urbanística municipal actualizada.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados definitivamente, sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública consistente en los instrumentos de planeamiento ya aprobados a la fecha de entrada en vigor de la ordenanza.
3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, a partir de su aprobación inicial. La publicación incluirá la documentación preceptiva establecida por la ley para cada clase de instrumento urbanístico, los informes preceptivos y acuerdos

V. 19-03-2018

de aprobación provisional y definitiva. A efectos de facilitar su localización, se publicarán en un apartado independiente, sin perjuicio de los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, los planes urbanísticos que se encuentren en periodo de información pública, añadiendo a la información referida en el párrafo anterior el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

4. El estado del desarrollo de la ejecución de los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de obras de urbanización. La información se actualizará mensualmente.
5. La información relevante del Patrimonio Municipal de Suelo, como mínimo, su localización y cargas y gravámenes, en su caso. Asimismo, se publicará información sobre su gestión y, en caso de enajenación, el adjudicatario, la finalidad y el precio de enajenación. La información se actualizará anualmente.
6. La relación de licencias urbanísticas otorgadas y, en su caso, de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, indicando el emplazamiento y un extracto de su contenido, previa disociación de datos personales en el caso de que no sea pertinente su publicación.
7. Las comunicaciones en las que se indica a los interesados que su actuación urbanística es conforme a Derecho, en el contexto de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, previa disociación de datos personales en el caso de que no sea pertinente su publicación.
8. Las autorizaciones administrativas que permitan el ejercicio de actuaciones urbanísticas sujetas a licencia, declaración responsable o comunicación previa, en suelo de dominio público, previa disociación de datos personales en el caso de que no sea pertinente su publicación.
9. La relación de sanciones firmes en vía administrativa así como las medidas de restablecimiento de la legalidad impuestas en materia de disciplina urbanística en lo referente a las cuestiones que recaigan sobre el inmueble o la parte del mismo afectado, previa disociación de datos personales.
10. **La información relativa a los procesos de ejecución del planeamiento a través de actuaciones** de transformación urbanística y actuaciones edificatorias, incluyendo, al menos:
 1. Planos de Delimitación del ámbito de Unidades de Ejecución

V. 19-03-2018

- aprobadas inicial y definitivamente, con indicación de la superficie afectada por la actuación.
2. Bases y Estatutos, aprobados inicial y definitivamente, por los que se vayan a regir las Juntas de Compensación o entidades que se constituyan para la ejecución de las actuaciones urbanísticas o, en su caso, propuesta de Convenios urbanísticos que se sometan a información pública.
 3. Planos del proyecto de reparcelación, así como relación de las fincas inicialmente aportadas a la actuación y de las nuevas parcelas resultantes ajustadas al planeamiento.
 11. Los proyectos de expropiación iniciados de oficio por el Ayuntamiento de Salamanca y los proyectos de delimitación de unidades de ejecución por el sistema de expropiación.
 12. La relación de solicitudes de expropiación al amparo de la normativa vigente en la región, o por denuncia de ocupación.
 13. Las resoluciones de las consultas urbanísticas, tanto comunes como especiales.
 14. El Registro de convenios urbanísticos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma. La publicación de la información relativa a este párrafo se realizará mensualmente.
 15. La relación de licencias de obras en vía pública correspondientes a canalizaciones, previa disociación de datos personales en el caso de que no sea pertinente su publicación. La información se actualizará mensualmente.
 16. La relación de sanciones firmes en vía administrativa y las medidas de restablecimiento de la legalidad impuestas en relación con los supuestos del apartado anterior, previa disociación de datos personales. La información se actualizará mensualmente.
 17. La relación de autorizaciones administrativas que permitan la ocupación de vías y espacios de dominio público municipal para la ejecución de obras urgentes o de excepcional interés público, promovidas por otras Administraciones Públicas. La información se actualizará mensualmente.

V. 19-03-2018

18. El Callejero Oficial del Ayuntamiento de Salamanca, así como la información relevante de las concesiones, autorizaciones y estructuras singulares en vías públicas y espacios públicos con duración superior a 12 meses, tales como, pasos a distinto nivel, concesiones de quioscos y de aparcamientos para residentes y rotación. La información se actualizará mensualmente.
19. La información relevante sobre el Inventario de Zonas Verdes y su gestión, en especial, su denominación, localización, superficie, valor de inventario y concesiones y autorizaciones sobre ellas.
20. Relación de los edificios declarados en ruina legal y física y, en su caso, los expedientes de ruina que se encuentren en tramitación, indicando el emplazamiento y las causas que han llevado a esa situación de ruina, previa disociación de datos personales en el caso de que no sea pertinente su publicación.
21. Las órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación exigidas a los propietarios.
22. La información recogida en el censo de locales y actividades que no se vea afectada por la aplicación de los límites contemplados en la ordenanza, que permita conocer el estado de tramitación de las licencias y de la comprobación de las declaraciones responsables.

Propuesta 12. Información sobre movilidad.

El Ayuntamiento de Salamanca y, en su caso, los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 que corresponda, publicarán, como mínimo, la siguiente información en materia de circulación:

1. Los planes de aparcamientos disuasorios, de residentes y de rotación.
2. Los informes relativos al sector del taxi.
3. La información relevante sobre la gestión de las multas de circulación.
4. La información relativa al uso del transporte gestionado por la sociedad mercantil concesionaria del servicio de autobuses.
5. Información, al menos bimensual, de los indicadores de tráfico y su evolución. Estudio anual de los indicadores de tráfico y su evolución.

V. 19-03-2018

6. Información trimestral de indicadores de accidentes de tráfico y su evolución.
7. Informes sobre la gestión y explotación de los aparcamientos públicos municipales.

Propuesta 13. Información relativa a la actividad inspectora.

El Ayuntamiento de Salamanca y los órganos y unidades de los sujetos mencionados en el artículo 2.1 que ejerzan funciones inspectoras en sus respectivos ámbitos materiales publicarán , como mínimo, con periodicidad trimestral, información relativa a las inspecciones realizadas con referencia a la materia objeto de inspección, la actividad realizada y la ubicación del local, instalación o inmueble afectado.

III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Propuesta 14. Solicitudes sin identificación

En el art. 17 se regula el procedimiento para solicitar información, requiriendo identificación a la persona. Sin embargo, en muchos casos esto no debería ser necesario en numerosas circunstancias, que pueden ser reguladas y, en todo caso, en relación a la información que ya se halle publicada.

Propuesta 15. Causas de inadmisión

En el art. 18 se regula la inadmisión de las solicitudes. Sin embargo, la regulación es demasiado sucinta. Entendemos que debe hacerse referencia a la normativa marco e incluir el principio general en favor del acceso y la obligación de seguir los criterios adoptados por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y el órgano equivalente de la Comunidad de Castilla y León: el Procurador del Común.

Propuesta 16. Plazo de resolución de 1 mes desde la entrada en el registro de la solicitud

En el art. 22 se regula el plazo de resolución, que debe concretarse mejor, regulando un plazo máximo de un mes, desde la entrada de la solicitud en el registro municipal, pudiéndose ampliar

V. 19-03-2018

este plazo por otro mes previa notificación al solicitante, por razón del volumen o la complejidad de la información solicitada.

Propuesta 17. Falta de resolución denegatoria motivada en plazo

En el art. 22 también se regula que la falta de resolución motivada en el plazo correspondiente se entenderá como denegación. Sin embargo, esto es totalmente contrario a una buena administración y al derecho de acceso a la información.

Por ello se propone modificar el apartado sexto, en el sentido de regular el silencio como positivo. Esto es, si no se contesta a la solicitud se deberá entender concedida, obligando así al servicio correspondiente a contestar a las solicitudes y motivar las denegaciones.

IV. DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN

Propuesta 18. Plazo y gratuidad de la reutilización de la información

El art. 22 aumenta el plazo de resolución de las solicitudes de reutilización de la información a 1 mes, frente a los 20 días recogidos en la norma, por lo que debe mantenerse el plazo legal.

Por otro lado, el apartado quinto establece que *“la resolución deberá indicar expresamente si ésta se autoriza o deniega y, en el primer supuesto, las condiciones a las que se someterá la reutilización y, en su caso, la tasa o precio público o privado exigible”*. Sin embargo, entendemos que la disposición de la información, con fines a su reutilización, debe llevar aparejada la cesión universal, gratuita y no exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, con los plazos previstos en la ley.

Propuesta 19 . Principios generales de reutilización

El Ayuntamiento de Salamanca es firmante de la Carta de Datos Abiertos, por lo que debe recogerse en materia de reutilización los principios generales aprobados:

a) Dato abierto y procesable por defecto. Se utilizarán formatos estándar, de uso libre y abiertos, para la gestión de los datos, siempre que sea posible y, en todo caso, para su publicación. Los formatos deberán ser apropiados para permitir el acceso de los ciudadanos y la reutilización de la información por terceros. Las aplicaciones de uso interno se basarán también en datos abiertos, con el objetivo de

V. 19-03-2018

asegurar su calidad y utilidad.

b) Dato único. Se evitará la duplicidad de los datos siempre que sea posible. Los datos estarán recogidos en un único repositorio, salvo en lo necesario para la realización de copias de seguridad de los mismos.

c) Dato compartido. Los datos deberán estar disponibles para el conjunto de la organización y para los ciudadanos, debiendo desarrollarse los mecanismos necesarios para garantizar el acceso universal y para la integración de las distintas aplicaciones informáticas utilizadas.

Todos los conjuntos de datos que estén disponibles en el Portal de Gobierno Abierto se publicarán bajo los términos de licencias que permitan los más amplios términos de explotación y distribución de los datos.

d) Dato accesible. Se utilizarán las técnicas precisas para facilitar la accesibilidad de los datos, entre ellas, la utilización de direcciones e identificadores web (URLs y URIs) persistentes y amigables.

e) Dato georreferenciado. Siempre que su naturaleza lo permita, se indicará la posición o ámbito geográfico al que esté asociado el dato, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.

f) Dato descrito semánticamente. Los datos deberán estar asociados a descriptores semánticos, que aportarán conocimiento sobre su significado y su contexto. Los esquemas de representación de la información y vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán ser estándares y abiertos. En caso de no existir ninguno que sea adecuado y que reúna estas características, cabrá recurrir a los esquemas y vocabularios consensuados con o por otras administraciones públicas y reutilizadores.

V. DEBERES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Propuesta 20. Catálogo de deberes, responsables y medidas ante incumplimientos

No se establece un catálogo de deberes de los organismos responsables, y tampoco se establecen medidas a tomar ante el incumplimiento de los mismos, ni el órgano de seguimiento y control. Por lo que es necesario incluir nuevos artículos que regulen estas materias.

Propuesta 21. Régimen sancionador también para

V. 19-03-2018

responsables del cumplimiento de la ordenanza

Se establecen infracciones para la ciudadanía, pero deberían constar también las infracciones existentes en relación a determinadas conductas del personal al servicio y los titulares de órganos directivos, que constan en la ley de transparencia y de más relevancia para la ordenanza, tales como:

a) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas en materia de publicidad activa o acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 g) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) No resolver reiteradamente las solicitudes de acceso a la información de forma expresa y motivada dentro del plazo preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En estos casos, las sanciones aplicables serán las previstas en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación en cada caso, así como lo previsto en la ley de transparencia.

Propuesta 22. Multas coercitivas a sujetos obligados a entregar información al Ayuntamiento

Entendemos que deben establecerse multas coercitivas a los sujetos obligados por la ordenanza a entregar información al Ayuntamiento y que no cumplan los plazos establecidos.

Por todo lo expuesto

SOLICITAMOS se incluyan en el orden del día de la comisión de Régimen Interior estas propuestas al borrador de la futura Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Salamanca para su consideración y debate.

OTROSÍ DIGO que en aras del cumplimiento de la moción aprobada en el mes de julio de 2017, se convoquen de inmediato las citadas jornadas de transparencia.

En Salamanca a 19 de marzo de 2018